



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar, ante
el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Luna Vásquez, Abigail (ORCID: 0000-0002-7363-4149)

ASESOR:

Mag. Ramos Guevara, René Felipe (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

TARAPOTO – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios por darme salud, sabiduría,
inteligencia y guiarme por el buen camino
para seguir adelante y hacer realidad mis
sueños.

A mi hija Mia Cayetana que me inspira día
a día y por ella salir adelante.

A mis papás y hermana que son mi apoyo
incondicional en esta etapa.

Abigail.

Agradecimiento

Quiero agradecer a mi asesor el Mg. René Felipe Ramos Guevara, por impartirme sus conocimientos, por su apoyo y sobre todo paciencia para guiarme en todo este proceso para alcanzar los resultados que buscaba.

También quiero agradecer a mis 4 compañeros Thalía, Gianella, Ricardo y Tatiana que siempre estuvieron conmigo en todo momento brindándome fortaleza, porque vaya suerte la nuestra de hacernos profesionales en tiempos de pandemia, es ahí donde uno conoce a los verdaderos amigos

Y en especial quiero hacer mención a mi motor y motivo mi hija Mia Cayetana que a pesar de ser tan pequeña sus abrazos son lo más reconfortante y hace que me sienta capaz de lograr todo lo que me proponga por el bienestar de ambas para superar todos los obstáculos que la vida nos presente, a mis padres Carlos y Nerith, tíos Watson y Lesith, hermana Almudena y abuelos maternos Wilder y María, que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo, abrazos para renovar energías y sobre todo a pesar de la dura situación económica que atravesamos nunca me abandonaron.

Muchas gracias a todos.

Abigail

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Índice de tablas.....	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	20
3.2. Variables y Operacionalización.....	20
3.3. Población(criteros de seleccion), muestrea, muestreo, unidad de análisis.....	21
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.5. Procedimientos.....	23
3.6. Método de análisis de datos.....	24
3.7. Aspectos éticos.....	24
IV. RESULTADOS.....	25
V. DISCUSIÓN.....	28
VI. CONCLUSIONES.....	31
VII. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS.....	40

Índice de tablas

Tabla 1: Nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar.....	25
Tabla 2: Nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar.....	26
Tabla 3: Correlación de las variables.....	27

Índice de figuras

Figura 1: Nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar.....	25
Figura 2: Nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar.....	26

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general establecer la relación entre la celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019. La investigación tipo básica, no experimental de diseño correlacional. La muestra estuvo conformada por cuarenta y seis (46) expedientes y una (01) encuesta al secretario judicial, la jueza del Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado y dos (02) abogados. La técnica utilizada fue guía de análisis documental y encuesta y como instrumento la encuesta de preguntas. La investigación obtuvo como resultado que el nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar es “bajo” en un 70%. Y el nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar es “alto” en un 88%.

La investigación concluye que el coeficiente de correlación de Pearson, generando un coeficiente de 0.876 (grado de correlación considerable y positiva), que señala que frente a un p-valor ($0.00 < 0.05$), entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis que señala “Existe relación entre la celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019”.

Palabras claves: Celeridad procesal, debido proceso, derechos vulnerados

Abstract

The general objective of the research was to establish the relationship between procedural speed and due process in cases of family violence processed before the Unipersonal Criminal Court of El Dorado, 2019. The basic, non-experimental type research of correlational design. The sample consisted of forty-six (46) files and one (01) survey of the court clerk, the judge of the El Dorado Unipersonal Criminal Court and two (02) lawyers. The technique used was a document analysis guide and survey and the question survey as an instrument. The investigation obtained as a result that the level of procedural speed in cases of family violence is "low" in 70%. And the level of violation of due process in cases of family violence is "high" at 88%. The research concludes that the Pearson correlation coefficient, generating a coefficient of 0.876 (considerable and positive degree of correlation), which indicates that in front of a p-value ($0.00 < 0.05$), then the null hypothesis is rejected and the hypothesis that indicates "There is a relationship between procedural speed and due process in cases of family violence processed before the Unipersonal Criminal Court of El Dorado, 2019".

Keywords: Procedural speed, due process, violated right

I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar (en adelante ímpetu familiar) es un dilema social mundialmente, siendo ello en Ecuador que el dilema del ímpetu familiar igualmente se exhibe con mucha frecuencia.

De tal manera lo interpreta en su indagación Heredia (2020) donde se refleja las ineficacias en los ordenamientos por parte del Estado y los procedimientos penales, ya que los procesos no son apropiadamente acelerados y por ende se vulneran sus derechos al no ser atendidos con rapidez. (p.34)

Por lo explicado la violencia es una de las manifestaciones más extensas en este tiempo y su golpe se indica no solo en circunstancias de abiertos peligros, sino incluso por hacer contrariedades a la pareja o cotidianamente por algunas sencilleces, de tal manera siendo un alto porcentaje de cinco con tres décimas de millones de damas que son victimadas por su consorte en Ecuador.

En tal razón en el Perú, en estos años se ha acrecentado las cifras de los procesos más aún en las provincias que no poseen mayor función forjando en la demora de los procedimientos de dicho proceso.

Y así perturbando la celeridad procesal que consiste casos sin retrasos injustificadas, e involucra una conformidad razonable entre la rapidez del juicio y el derecho de defensa; de modo que la celeridad procesal se estaría perturbando el debido proceso que consiste en que todo individuo posee derecho a juicio justo y transparente dado que se vulneran los derechos y las garantías que se presencian.

Frente a ello en Perú de manera nacional la violencia contra las damas no ha pasado desapercibido, desplegando un acrecentamiento en la petición de socorro de miles de damas; y hasta la fecha coexisten más de catorce mil

doscientos cuatro casos de ímpetu familiar siendo un alto índice tal como lo manifiesta el (I N E I).

No obstante en la región San Martín coexisten numerosos casos y esto ha dispuesto a que sea viable que la provincia de El Dorado no sea la exclusión, motivo por el cual la presente indagación se ha desarrollado tomando en cuenta los expedientes recurrentes que se han presentado en el juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019.

Por consiguiente conseguimos examinar dificultades en los desarrollos judiciales así como, dilación en los procesos (en adelante litigio) sin ninguna justificación ya sea para las partes más débiles o en todo caso perjudicarlos, puesto que en comienzo no sucedía en un juzgado. (Peña, 2013, p. 55).

Por ende en la rapidez de los litigios se debe considerar constantemente la persistencia del litigio; sin embargo constantemente existen extravíos de expedientes, falta de personal en las áreas de los juzgados.

Dado que frecuentemente existe mucha demora para la realización de resoluciones es por ello paralizan un litigio, produciendo o agravando los derechos que son muy fundamentales en un individuo, así vulnerando los fundamentos constitucionales.

Por consiguiente, se aspiró efectuar esta indagación con el objeto de encontrar si existe relación entre la celeridad procesal y su relación al debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019. (Reátegui, 2019, p. 56).

Frente a todo lo expuesto se formula el siguiente **problema de investigación**:
¿Qué relación existe entre la celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El

Dorado, 2019? Por otra parte, también se plantean **problemas específicos** como: ¿Cuál es el nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019?

Y ¿Cuál es el nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal El Dorado, 2019?

Este trabajo presenta una **relevancia social** porque se evidenciará la existencia de la celeridad procesal y su relación al debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, de tal manera será muy útil y beneficiosa ante la humanidad.

Como **implicancias prácticas** permitirá detectar cuál es el camino para cumplir la ley y a través de los resultados proponer alternativas de solución para mejorar la ejecución de la misma, que se respete los derechos y ello tiene muy buen uso de información.

Se justifica teóricamente que brindará aportes al campo del conocimiento relacionado a los factores normativos y doctrinarios sobre la celeridad procesal y su relación al debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019, como medio de fortalecer el derecho penal en nuestra región y país.

Su **justificación metodológica** radica en el empleo del método de investigación descriptivo que permitirá recoger información sobre el debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, de tal manera siendo un ejemplo para aquellos y puedan obtener indagación al respecto.

Es **conveniente** ya que facilitará información sobre la existencia de la celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el

Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, de ello servirá para los demás indagadores.

La **hipótesis general** que se establece para esta investigación son: H1: La celeridad procesal si guarda relación con el debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019. HO: La celeridad procesal no guarda relación con el debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019.

Como **objetivo general** se plantea: Establecer la relación entre la celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019.

Por otra parte, también se plantean **objetivos específicos** como: Determinar el nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar mediante los expedientes judiciales tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019, mediante una guía de análisis documental.

Analizar el nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019, mediante una encuesta.

II. MARCO TEÓRICO

Para sostener la producción de la actual averiguación, fue significativo tener en cuenta las indagaciones alcanzadas desde un entorno **internacional**, que se ejemplifica a Heredia, R (2019). En su trabajo de investigación titulado: *El procedimiento expedito para juzgar la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar y el debido proceso*. (Tesis de posgrado). Universidad Internacional SEK - Ecuador. Concluye que los representantes judiciales en el año 2018 bajo el análisis de un debido proceso muestran que la víctima, que ha sufrido violencia y recibe atención en casas de salud, no puede acceder a la justicia, puesto que cuando estas instituciones tienen conocimiento de un hecho de violencia, no remiten a la autoridad las fichas donde consten los antecedentes previos de violencia (lesiones físicas visibles).

Sin embargo, Soria, J (2017). En su trabajo de investigación titulado: *El procedimiento ordinario en casos de violencia intrafamiliar vulnera el principio de celeridad procesal*. (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes - Ecuador. Concluye que la ineficiencia del procedimiento ordinario actual en casos de violencia intrafamiliar, era que las víctimas que han padecido estos casos, no sientan ningún respaldo por parte de la legislación penal ecuatoriana y ello guarde silencio sobre los maltratos sufridos dentro del núcleo familiar.

Por consiguiente Arias, M (2017). En su labor de indagación titulada: *Los delitos de violencia psicológica y el principio de celeridad procesal*. (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato - Ecuador. Concluye que el método en los atentados de ímpetu psíquico se retrasa excesivamente, por consecuencia, las perjudicadas que denunciaron la reflejan en desperdiciar el tiempo y moneda en la que se evidencia que el comienzo de celeridad procesal, no está siendo ejecutado con rectitud.

Por ello se ejemplifica en lo **nacional** a Nuñez, H (2015). En su labor de indagación titulada: *La afectación jurídica del principio de celeridad procesal, en los procesos de violencia familiar en los juzgados de Lambayeque: año 2012-2014*. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán - Perú. Concluye en cuanto a la primera variable no es solucionada eficientemente en los casos ya mencionados y en el lugar ya mencionado, esto porque, existe un sinnúmero de vacíos, escaseces legales, generando una ineficiente, que es necesario e importante modificar, ya que esto conlleva a muchos años para poder solucionar conflictos, de tal manera vulnerando la celeridad procesal y proteger a una víctima.

Mientras, Rosales, Y (2018). En su trabajo de investigación titulado: *El proceso por violencia familiar y la afectación del derecho al debido proceso y de defensa del denunciado en aplicación de la ley número 30364*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Santiago Antúnes de Mayolo - Perú. Concluye que la Nación peruana en el periodo 2015 ha decretado la Ley N° 30364, en la que insta un litigio peculiar en los hechos de ímpetu familiar que demanda apresurar la transmisión de medidas de amparo a favor de los afectados de acciones de ímpetu, suprimiendo compostura.

Pero Arias, J. (2016), En su trabajo de investigación titulado: *La inobservancia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos judiciales tramitados en los Juzgados Mixtos del Distrito de Puno, en los años 2014-2015*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano- Puno. Llegó a la siguiente conclusión, que el mencionado juzgado es una entidad sin instrucción de posteridad, de averiguación y claridad por consiguiente es inexcusable originar un intercambio en la gestión de justicia, a modo que imposibilita no solo la planeación y pronunciamiento adecuado por parte del establecimiento; incluso una apropiada proposición de disolución que acata a la efectividad de los sucesos por parte de los indagadores.

Sin embargo en lo **local** Lazo (2018). En su trabajo de investigación denominado: *Nivel de eficiencias de las medidas de protección para las víctimas en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018*. (Tesis de pregrado). UNSM. Concluye que el ochenta y cuatro por ciento presenta una magnitud media porque la eficiencia en las medidas de protección lo cual conlleva a que no cumplen por lo mencionado en los litigios de ímpetu familiar.

Por ello abarca De la Cruz (2018). En su trabajo de investigación denominado: *El efecto procesal de la Ley 30364 sobre solución en conflictos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba, 2016-2017*. (Tesis de pregrado). UNPRG. Concluyendo que no es eficaz por parte de un control o fiscalización del cumplimiento de las medidas de protección, asimismo son muy ausentes en cuanto a los registros policiales y judiciales.

En cuanto a la celeridad procesal (en adelante Ce. Pr.), es un principio donde forjan los procesos sin dilaciones no justificadas que conlleva una moderación prudente en la apresurada del asunto y el derecho a poseer un resguardo (Villavicencio, 2020, p. 2).

Por lo que este principio exige obligaciones y asignaciones estables absolutamente para las entidades públicas que no logran decaer de modo temporal o particular. (Jinesten, 2010, p. 15).

Por consiguiente se posee un ejemplo de S T C 3771 – 2004 – HC / TC relata que sobre la norma establece un plazo máximo, sin embargo si no se acata a la norma se estaría lesionando a un derecho fundamental que es la libertad personal, por consiguiente existe un pacto internacional, que es la CADH que examina el derecho de todo individuo retenido a ser juzgado dentro de un plazo razonable, sin perjuicio a este. (p. 6).

De tal manera el Nuevo Código Procesal Penal (en adelante NCPP) en su art. 137 sistematiza el plazo máximo para una detención judicial que son contenidos primordialmente en el derecho fundamental a la independencia individual, puesto que si se hace pasado del plazo lesiona el derecho a la independencia personal.

Por consiguiente el mencionado ejecuta una guía para una mejor organización del proceso común (en adelante litigio común) que implanta periodos breves en los juzgados, que se califica por su rapidez, como la incriminación directa y los procesos especiales: el proceso inmediato y la terminación anticipada. (Feuerbach, 2015, p.200).

En el 1er suceso, se elabora una embestida de sub fase de investigación preparatoria a la fase intermedia o etapa intermedia; en 2do suceso, del proceso inmediato, de esta sub fase se transita a la fase o etapa juzgamiento, a modo que se concrete un proceso (en adelante litigio) con un lapso extendido de 30 días; por último, en el suceso de litigio de término anticipado, se alude las fases intermedia y juzgamiento. (N CPP, 2006, p. 353)

Inclusive se instaura 09 meses al periodo máximo que se extiende en un litigio sencillo, que debe determinar el litigio con una sentencia que es situada el término en la 1era instancia. (N CPP, 2006, p.353). Por ello el mecanismo para Ce. Pr., en el NCPP es el Ministerio Público (en adelante MP), porque es la central que se origina el litigio y es quien delimita la planificación que se continúa o no en cada suceso.

Por consiguiente, es indeclinable, porque en este reciente método, el fiscal es el esencial órgano de solicitar las asistencias de justicia del Poder Judicial (en adelante P.J) por medio de requerimiento que le manifiesta pretendiendo la afectación que instaura la normatividad para que efectúe el hecho procesal

solicitado, por norma común se promulga en un tribunal público en cual se despliega un método oral que guía el juez (Cabanellas, 2017, p. 353)

Por consiguiente la dimensión al plazo razonable en la S T C Exp. 00295 – 2012 – PHC / TC, examinó que el derecho al plazo razonable del proceso instituye una expresión implícita del derecho al debido proceso registrado en el art. 1 3 9 de la carta magna que conlleva el plazo de un proceso razonable si es solo aquello que comprende en el lapso del periodo que implique ser necesario. Por ello para fijar si en el caso concreto, se ha producido o no la violencia (en adelante ímpetu) del derecho dentro del plazo razonable. (p. 3).

Se valúa los subsiguientes razonamientos: La complejidad del asunto, puede ser por la gravedad del delito, por hechos indagados, por alcances de actividades probatorias para un mejor esclarecimiento en los hechos, o cualquier elemento que permita concluir para una ilustración complicada.

No obstante, la actividad procesal del interesado, en la cual se evalúa si su actitud ha sido rápido o ha provocado dilaciones o demoras en el proceso. Por concluyente la conducta de las autoridades judiciales se valúa el nivel de celeridad con el que se ha tramitado el proceso. Por ello se permitirá ver si la dilación de indebida o no. (Ruiz, 2020, p. 3)

Sin embargo para Cabel (2016), relata el plazo razonable de acuerdo a la carta magna en el art. 1 3 9 ofrece que habiéndose interpretado el Tribunal Constitucional (en adelante TC) y los órganos jurisdiccionales que el plazo razonable posee una exposición implícita al derecho del debido proceso.

Enfocándose en la sentencia del Exp. N° 2 7 3 2 – 2 0 0 7 P A / TC, recordando el TC que el derecho a un individuo sea juzgado en un periodo razonable y sin dilaciones indebidas.

De igual manera lo relata el Exp. N° 5 2 9 – 2 0 0 5 – H C / TC, enunciando el derecho al plazo razonable tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan largo tiempo bajo acusación y asegurar que esta se decida prontamente, utilizando el art. I del título preliminar del NCPP que manifiesta se concede con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales y en un plazo razonable. (p.4)

En tal sentido para la dimensión eficacia los autores Pérez y Merino (2009), manifiesta que es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o desea tras la realización de una acción. (p. 1)

Del mismo modo Martínez (2020) relata que es la elaboración o construcción de una labor o el cumplimiento de un objetivo. (p.1). Poseyendo los conceptos podemos describir que para tener eficacia en un litigio es necesario que haya una descarga procesal en los despachos judiciales y sobre todo celeridad en la tramitación de los procedimientos. (Salas, 2011, p. 264).

De tal manera la presente indagación se vio conveniente suscitar en los casos de violencia familiar para ver si existe un nivel alto o bajo en la celeridad procesal y un nivel alto o bajo en el debido proceso. Para ello nos basamos en la serie de plazos que existe desde una denuncia hasta una sentencia.

Por lo que iniciaremos en una denuncia: el art. 16. Prescribe que realizada la denuncia ante la PNP, y luego recibida la denuncia tendrá 24 h. para enviar al juzgado los actuados correspondientes.

Y el plazo máximo de 72 h, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. (Ley 30364, 2015, p. 2)

Habiendo recibido la denuncia el juzgado de familia procederá a programar una audiencia única, en la que se llevara a cabo si se otorgan o no las medidas de protección y/o cautelares.

El juez de familia antes de dictar el auto final que concede las medidas de protección, deberán analizar exhaustivamente los informes médicos, psicológicos, ficha de valoración de riesgo, atestado o informe policial, medios probatorios presentados por las partes y por último deberá identificar si la supuesta víctima se encuentra en relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación con el agresor, a efectos de terminar si existen hechos de violencia que sean pasible de medidas de protección. (Ley 30364, 2015, p. 2).

Mientras tanto en NCPP en su art. 342 el plazo de la Investigación Preparatoria es de ciento veinte días naturales. Sólo por causas justificadas, dictando la Disposición correspondiente, el Fiscal podrá prorrogarla por única vez hasta por un máximo de sesenta días naturales.

Pese a ello en la etapa intermedia de acuerdo al art. 344 NCPP tendrá 15 días si enuncia o no la acusación; art. 345 posterior a ello obtendrá diez días para el control del requerimiento de sobreseimiento y audiencia de control de sobreseimiento; por consiguiente el art. 346 quince días para el pronunciamiento del juez si considera fundado el requerimiento fiscal y diez días para que el fiscal superior tome la decisión de culminar el trámite.

De tal modo en la acusación el art. 350 exhibe en el lapso de 10 días para la notificación de acusación. Posterior el art. 351 para la audiencia preliminar tiene un lapso no menor de 5 días y ni mayor de 20 días.

Victoria (2020) Relata que si un individuo ha experimentado tal acto que es violencia o agresión, inmediatamente necesita comunicarse con un consejero. Y obtener apoyo de información.

Además el art. 353 y 354 conlleva al auto de enjuiciamiento que asimismo tendrá un lapso de 48 h para que el juez de investigación preparatoria (en adelante I.P) haga llegar al juez penal las resoluciones correspondientes y el art. 355 relaciona que posee un lapso no menor de 10 días para la citación al juicio.

El art. 356 prescribe que la audiencia se desarrollará de modo continuo o podrá ser en un lapso de 6 sesiones sucesivas hasta la conclusión. A ello el art. 392 la deliberación para la sentencia es un lapso de 2 días.

Las medidas de protección y/o cautelares perdurará hasta que el proceso subsista, por lo que durará hasta que concluya el proceso ante un juez penal o juez de paz letrado penal. En el caso que la fiscalía decida archivar el caso, las medidas de protección y/o cautelares cesaran según el artículo 23 de la Ley 30364. (Ley 30364, 2015, p. 2).

Desde esta perspectiva, se vio cómo se concreta Ce. Pr en el NCPP en cuarenta y seis litigios penales de casos de violencia familiar y exhibir los frutos, a manera de notas, en esta indagación.

Una ejemplar manera se relaciona a litigios, con un acusado a delitos graves, conforme lesiones graves, que forma principalmente la cuantía de sucesos penales que se exhiben en El Dorado. Consecuentemente se engrandecen con la indagación que realicé, además de la experimento como adaptar la norma, del Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, que instaura la guía para sostener cada método. (Castellanos, 2014, p. 200)

Cabe señalar que se corrobora con los efectos del análisis que el M.P no tiene una táctica institucional que proporcione direcciones u orientación a los fiscales para el procedimiento equivalente de los sucesos, a modo que encontrase una

preferencia en manejo de los establecimientos procesales con lo que satisface el Código Penal (en adelante C.P). coordinado con la Ce. Pr. El manejo de estas opciones queda expeditamente a la decisión del fiscal del suceso, lo que decide el procedimiento diferente en sucesos de semejante particularidad. (Villavicencio, 2019, p. 37).

Por lo que se requiere decir que cuando pasa al Juzgado de Investigación Preparatoria para la respectiva audiencia, en la persistencia del litigio es alrededor de 8 meses, desde elaborar lo conformado. La fase de la I.P persistió 4 meses incluso se exhibió el requerimiento.

La demora en la gestión del litigio en el P.J se adeuda a los descansos a febrero, por lo que el trámite del requerimiento hasta el auditorio admite 4 meses. Se demuestra que se está dilatando el proceso para la duración de audiencia. (Caso 2009-00025-42).

La infracción de las terminaciones procesales aporta al desperfecto de la efectividad de la resolución legal y a la carencia de franqueza en el procedimiento judicial pero más dañino es en la fase ejecutoria de la sentencia esta es extendida a modo que se hace importuna, quebrantando el comienzo de Ce. P por lo que conforma la obligación de la Nación el acelerar un litigio eficaz. (Arriola, 2013, p.24).

El tribunal competente debe ser rápido no sólo en el cumplimiento de las terminaciones del litigio sino también en la positiva ejecución del mismo. (Villavicencio, 2017, p. 67).

En nuestro país, a pesar de que el retraso de los litigios judiciales es un mal propagado; no contamos con numerosa legislación en relación que nos asista a perfeccionar la gestión de justicia, y que nos informe en perspectivas sobre la

compostura del tiempo en los litigios y a ofrecer protección asegurar los derechos. (Bernal, 2010, p. 30).

Consecuentemente a modo que no se atribuye el inicio de Ce. Pr es el método informático puesto que en el modo legal es un factor perjudicial para la aligerar en el desarrollo procedimental, al no facilitar el accidental preciso para desocupar la entrada de formalidades en el procedimiento, imposibilita que el operador legal efectúe netamente su labor con la eficiencia precisa. (Rivas, 2016, p. 67).

No obstante la modernización cada tiempo del procedimiento informático en la justicia ha considerado expresar para aligerar y optimar los métodos legales y solucionar las necesidades de los clientes que a menudo se van acrecentando, sin embargo coexiste la llamada expresión que los empleados aluden “no hay sistema”. (Caro, 2018, p.35).

La escasez de empleados judiciales en cada unidad, en particular en la esfera penal, incumplen con las perspectivas que correspondería tener; los impedimentos presentes para permitir a un sitio judicial son notorios, situando inferioridad a muchos expertos del derecho que incumplen con todos los requisitos que la justicia pide. (Castillo, 2016, p.36).

Por contraste, si se pretende trasladar una adecuada adaptación del comienzo de Ce. Pr, se desahogaría el peso procesal; ya que en la medición en que los trabajadores jurídicos solucionen los litigios con ligereza en sus centros de labor, desistirían de verse embarazoso con expedientes amontonados. (Covelli, 2008, p.23).

Sin embargo el debido proceso (en delante De. Pr.), es la agrupación mínima de componentes que concurren en cualquier condición del litigio para hacer

factible la adaptación del concebimiento de justicia al suceso preciso. (Villavicencio, 2010, p. 33).

En EE.UU en su carta magna art. V refiere que ningún individuo debe ser privado su libertad, subsistencia, o propiedad sin haber emanado conforme a ley.

De ello en el Perú la carta magna 1993 en su art. 139° destina los orígenes principales como una agrupación de pautas que instaura las garantías primordiales del oficio jurisdiccional por consiguiente del De. Pr. (Donna, 2015, p.40).

Por consiguiente en art. V del C.P hace mención que el juez puede imponer penas o medidas de seguridad en el lapso establecido de la ley. (C.P, 1991, p. 42).

Para exponer algunos instrumentos más valioso en el efectivo amparo de los derechos básicos adentro del litigio penal, como es el derecho al De. Pr, en el significado indeterminado comprende como medios que poseen las partes de producir manejo de la agrupación de aptitudes y protección que la organización jurídica les concede con el objetivo de defender derechos esenciales adentro del litigio. (Rojas, 2013, p. 76).

Consecuentemente el argumento y los seguimientos del De. Pr, están definidos por ese género de facultades e instrumentos a su vez se localizan establecidas en funciones de derechos, provecho y aprecio en acción en el método, según perspectiva de razón y correspondencia". (Garcia, 2017, p.24).

El comienzo del De. Pr contiene a su vez: i) el comienzo del juez legítimo; ii) el derecho a ser escuchado; iii) el derecho al tiempo justo; iv) la propaganda del litigio; v) el tabú del doble enjuiciamiento. (Salinas, 2018, p. 77).

El derecho al tiempo justo o a un litigio sin retraso injusto es percibido como una protección legal y un derecho principal dado su inspeccionar en diferentes alianzas y pactos internacionales. (Garcia, 2019, p. 25).

Sin embargo posee el individuo a los componentes como, a la no autoincriminación, poseer un derecho que sea a la defensa de libre elección, también a no ser juzgado sin dilaciones indebidas.

Incluso el derecho a poseer una impugnación de las resoluciones, de tal razón a poseer al juez natural o imparcial, lo importante adquirir la presunción de inocencia. Es más poseer a una motivación en cuanto a las resoluciones judiciales.

Por su parte el ímpetu familiar básicamente es un pan cotidiano. Respecto a los litigios por lesiones graves por ímpetu familiar han ampliado el modo persistente y en este instante sin límites en su art. 121 y 121- B del C.P.

Sobre lesiones graves manifiesta que el que ocasiona a otro perjuicio grave en el cuerpo o en la redención que precisa más de 30 o más días de ayuda o reposo, o nivel módico de perjuicio mental. Pero que es lo que realmente está pasando que para llegar a audiencia tienen que dilatar los procesos. (Gozaini, 1992, p.33).

Por ende nos referimos a la violencia familiar que es lo que provoca el ímpetu en el seno familiar y cual son los pleitos de aquellos. (Torres, 1998, p. 98).

Por deducción se puede aludir que este patrón de violencia es aquel que germina del oficio disparejo del poderío que brota en el hogar y que se efectúa periódica o metódicamente (constantemente) por un componente de la familia. (Vallejo, 2015, p. 44).

Llamamiento atacante contra otro llamado destinatario o perjudicado, al través del ímpetu físico, psíquico o carnal, con la finalidad de preservar una situación de rango al frontis destinatario de los ataques. (Mazzini, 2017, p. 45).

Por ello hablar de medición del amparo son avales al beneficio del afectado a conclusión de que detenga el ímpetu de modo inmediato. Por ende deberíamos poseer previamente que estas vean sus bases en el amparo del afectado. (Navarro, 2016, p.24).

Sin embargo, son regañadas por la disposición pública por medios de dispositivos de amparo que en caso se formalizan de manera adelantada con el dictado de una medición de amparo inmediato que tiene una finalidad particular, cual es el amparo del individuo. (Torres, 1998, p. 55).

De esa manera, las mediciones de amparo son un dispositivo legal para el amparo imperioso de derechos, esto es cuando encontrase un riesgo existente en la tardanza y haya que eludir principales daños al afectado. (Neyra, 2017, p. 65).

Por consiguiente la dimensión derecho de defensa del denunciado que consiste en la defensa ya sea de un individuo, física o jurídica a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que le imputan.

Por ello el TC en la sentencia N° 0 0 9 – 2 0 0 4 – AA / TC, ha examinado lo mencionado se protege al derecho a no quedarse en estado de indefensión ante cualquier proceso judicial, por tal Astuhuaman y Melgar (2019) relatan con acierto que la defensa adecuada entraña una prohibición para el estado consistente en no entorpecer el ejercicio del derecho de defensa del denunciado. (p. 44).

Y que de ello el Exp. N° 3 7 6 6 – 2 0 0 7 – AA / TC residen 2 importantes aspectos que es material y formal, lo cual el 1ero conlleva el derecho del imputado al ejercicio de su propia defensa, y el 2do que es asistido por un abogado defensor ante el imputado. (p. 46).

Pero en esta perspectiva es entendido como garantía constitucional por cual es un derecho reconocido para todo individuo con un interés en un litis penal, para poder mostrarse a nivel fiscal y / o judicial y así poder ser sus intereses eficaz. (p.32)

Dentro de ello la dimensión derechos fundamentales que consiste en tener privilegios y o garantías que son inherentes a un individuo y que se encuentra plasmado en nuestro ordenamiento peruano, por lo que se derivan directamente los derechos humanos estipulados en la carta magna.

Sin embargo Law (2020) relata que son los atributos de todo individuo inherentes a su dignidad, y por ello el estado corresponde garantizar, respetar y satisfacerlos y están otorgados en la carta magna que por consiguiente se encuentran pactos, convenios y tratados internacionales firmados (Convención Americana) y ratificados en nuestro país peruano. (p. 9).

Sin embargo Sánchez (2018) infiere que es un conjunto de necesidades materiales y espirituales ya sea por dentro o por fuera en el estado de derecho, del mismo modo son derechos inherentes al ser humano pertenecientes a todo individuo. (p. 1).

En razón el tratamiento constitucional en los derechos que son fundamentales está acorde a la convención americana en el art. 8 que vienen a ser las garantías judiciales, poseyendo un rigor netamente constitucional.

Por lo relatado Anguita (2018) sustenta que es un diseño constitucional y legal para la defensa del mencionado derecho, siendo ello la garantía jurisdiccional por lo que son protagonista los jueces y los tribunales. (p. 1).

Por lo que se conlleva a la teoría del estado constitucional inmerso a los derechos fundamentales y al derecho procesal constitucional; en razón el Exp. 00023 – 2005 – P I / TC, refiriéndose a las consagraciones constitucionales ordinarias mencionando 4 vertientes: 1ero por sus fines, 2do por el rol del juez, 3ero por los principios orientadores, y último por su naturaleza. (p. 2).

Por todo lo expuesto la indagación busca saber el nivel de Ce. Pr., y el De. Pr., ya que por lo mencionado se estaría viendo que hay relación por ambas partes, porque si los casos de ímpetu familiar son prolongados sin ninguna razón se estaría vulnerando un derecho que es sumamente importante el De. Pr., es por ello que en el capítulo IV de resultados se estaría viendo los niveles de ambos.

III. METODOLOGÍA

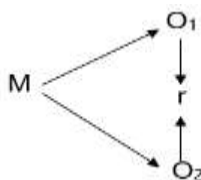
3.1. Tipo y diseño de investigación.

Tipo de investigación: Básica ya que se obtuvo y/o se recopiló información para ir coadyuvando un sustento de cognición que se va adicionando al dato previo existente. En razón Hernández, (2014) según su naturaleza es cuantitativa porque involucra el uso de utensilios informáticos, estadísticos, y matemáticos para adquirir frutos, como trascendencia es transversal ya que fue recopilado en un solo periodo.

Diseño de investigación:

La presente investigación es descriptivo correlacional, a causa que busca identificar la relación entre celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar, ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019, con el motivo a realizar una descripción detallada de las mismas, y encontrar una relación entre ellas.

Esquema diseño correlacional:



Donde:

M: Muestra de la investigación.

O1: Celeridad procesal

O2: Debido proceso

r: Es la relación que existe entre ambas variables

3.2. Variables, Operacionalización

Definición conceptual:

Celeridad procesal: Es el modo más libre, veloz y conveniente para impedir dilaciones injustas en los procesos judiciales. (Asencio, 1997, p. 22)

Debido proceso: El juez puede imponer penas o medidas de seguridad en el lapso establecido de la ley. (C.P, 1991, p. 42).

Definición operacional:

Celeridad procesal: Se utilizó como instrumento una guía de análisis documental, dentro de ello sus dimensiones son: plazo razonable, eficacia, siendo los indicadores: En cuanto a la emisión de resoluciones en el plazo legal, de los Jueces. En cuanto a la conducta dilatoria de las partes procesales y sus abogados. Eficacia de N° de casos resueltos, Eficacia de N° de casos procesados, Celeridad de delitos de violencia familiar; así mismo, se medirá con la escala ordinal.

Derecho al debido proceso: Se utilizó como instrumento un cuestionario, dentro de ello sus dimensiones son: Derecho de defensa del denunciado y derechos fundamentales siendo el indicador: Se respeta el debido proceso, No se respeta el debido proceso, Derecho a la presunción de inocencia, Derecho a aportar medios probatorios; así mismo, se medirá con la escala ordinal.

Indicadores: Se tomó en cuenta para la variable 1, dimensión 1: En cuanto a la emisión de resoluciones en el plazo legal, de los Jueces. En cuanto a la conducta dilatoria de las partes procesales y sus abogados; dimensión 2: Eficacia de N° de casos resueltos, Eficacia de N° de casos procesados; dimensión 3: Celeridad de delitos de violencia familiar. Para la variable 2, dimensión 1: Se respeta el debido proceso, No se respeta el debido proceso. Dimensión 2: Derecho a la presunción de inocencia, Derecho a aportar medios probatorios.

Escala de medición: Ordinal

Variable

Variable 01: Celeridad procesal

Variable 02. Debido proceso

3.3. Población y Muestra

Población: La presente indagación señala como población cuarenta y seis (46) procesos judiciales en los casos de violencia familiar que han sido

tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019.y una (01) encuesta al secretario y jueza del Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado y dos (02) abogados.

Criterios de selección

Inclusión: Subyugados que efectúan los subsiguientes criterios estuvieron estimados intrínsecamente del tratado:

- Ser mayor de edad
- Casos de violencia familiar

Exclusión: Sometidos y compendios que no efectúan coexistieron desheredados.

Muestra

Se señala como muestra a cuarenta y seis (46) procesos judiciales en los casos de violencia familiar que han sido tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019. Y una (01) encuesta al secretario judicial, la jueza del Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado y dos (2) abogados.

Muestreo

No probabilístico ya que no se seleccionó la muestra al azar.

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos, Validez y Confiabilidad

Técnica

La técnica que se interpuso es una búsqueda documental. Que perteneció a los procesos judiciales en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado.

Instrumentos

Los instrumentos utilizados fueron un cuestionario de preguntas para la variable celeridad procesal, 2 dimensiones: conformada por 5 items; y para la variable debido proceso se presentó 2 dimensiones: por 4 items, con respuestas cerradas categorizadas en una escala tipo Likert. Obtenida por escala ordinal. Los formularios de variable están surtido por 2 items que se ajustan en la escala de Likert, variable 1 va desde 1 “Si” y 2 “No”

Validez

Se ejecutó por juicio de expertos el subsiguiente paradigma:

Variable	N.º	Especialidad	Promedio de validez	Opinión del experto
Celeridad procesal	1	Abogado	4,2	Están bien planteados
	2	Abogado	4,5	Están bien planteados
	3	Abogado	4,8	Están bien planteados
Debido proceso	1	Abogado	4,2	Están bien planteados
	2	Abogado	4,5	Están bien planteados
	3	Abogado	4,8	Están bien planteados

Los instrumentales, que fundamentan dos interrogatorios, coexistieron al juicio de tres peritos indicados, primeramente; que asumieron la faena de confirmar la conexión y oportunidad de itinerarios con las variables de exposición. La consecuencia expulsó un cociente de 4.80, personificando el 93.80% correspondencia de magistrados para los instrumentales entrabas variables; demostrando, que poseen profunda eficacia; aglutinando contextos metodológicos a esmero.

Confiabilidad de datos:

El procedimiento se aprecia la seguridad de instrumentos de la investigación cuantitativa a través del Alfa de Cronbach:

3.5. Procedimiento

Se recurrió a fuentes bibliográficas para la edificación y transformación del marco teórico, además de acuerdo a las variables se constituyó los instrumentales de recolección de datos, el cual fue trabajado a los individuos, dichas consecuencias fueron procesados y desarrollados a través de trabajos e imágenes esquemáticos, además de utilizó el programa estadístico SPSS V.24 para el desarrollo del objetivo general, y específicos

las derivaciones emanados se contrasto con relaciones, además se concluyó y recomendó de acuerdo a los resultados de la investigación.

3.6. Método de análisis de datos

Peculiarmente de esta averiguación pretende el trabajo y en este suceso se produjo mediante una guía de análisis documental, encuesta, que posteriormente fueron doblados a procedimientos así como marcos o esquemas estadísticos que accedieron a efectuar conclusiones y recomendaciones consecuentes a lo indagado.

3.7. Aspectos éticos

Acatamiento a participación que reverenció, a farándula e indagaciones sinónimas con celeridad procesal y debido proceso ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado. Relación a seguridad y circunspección de las reseñas, fueron respetados las fichas privadas al desplegar la averiguación.

IV. RESULTADOS

4.1. Nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar mediante los expedientes judiciales tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019

Tabla 1
Nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar

Escala de la variable	F	%
Bajo	31	70%
Alto	15	30%
Total	46	100%

Fuente: Guía de análisis documental de la celeridad procesal.

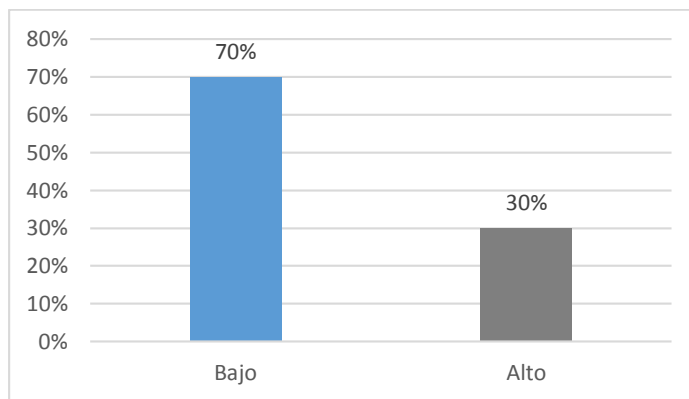


Figura 1. *Nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar*
Fuente: Guía de análisis documental de la celeridad procesal.

Interpretación:

De la tabla 1 y figura 1, se aprecia los resultados del nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar, del cual se tiene que el 70% de los casos de violencia familiar se considera que el nivel es “bajo” esta realidad muestra que los casos de violencia familiar no se dan con celeridad ya que existe demasiada carga procesal, por ello, falta personal para así poder avanzar con los casos de violencia familiar, así no haya un desistimiento por parte del denunciante; por otro lado, el 30% de la celeridad procesal en los casos por violencia familiar, considerándose un nivel “alto”.

4.2. Nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019

Tabla 2
Nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar

Escala de la variable	F	%
Bajo	8	12%
Alto	38	88%
Total	46	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los trabajadores del Juzgado Penal Unipersonal y abogados de El Dorado

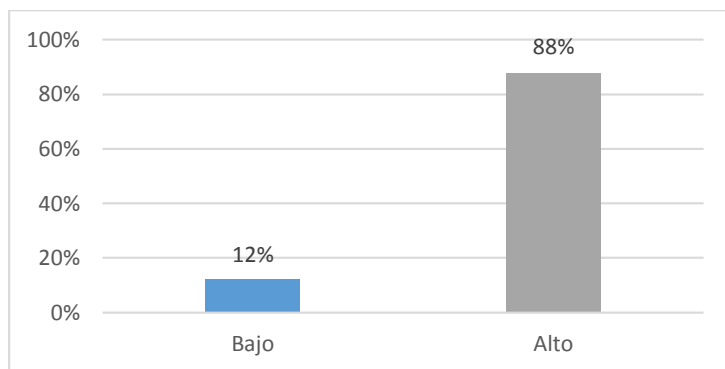


Figura 2. Nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar

Fuente: Encuesta aplicada a los trabajadores del Juzgado Penal Unipersonal y abogados de El Dorado

Interpretación:

De la tabla 2 y figura 2, se aprecia los resultados del nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar, el cual se tiene que 88% considerándose un nivel “alto” de los casos de violencia familiar vulnerando el derecho al debido proceso exponiendo que el juzgado no está respetando los plazos establecidos en la ley por la sobre carga procesal así mismo vulnerando el debido proceso; y el 12% de los casos de violencia familiar con un nivel “bajo”.

4.3. Relación entre la celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019

En cuanto a la determinación de la relación entre las variables de estudio se ha considerado la correlación de Pearson, donde el programa Estadístico SPSS proporcionó la información que a continuación se describe, para la solución del mismo.

Tabla 3

Correlación de las variables

		Celeridad procesal	Debido proceso
Celeridad procesal	Correlación de Pearson	1	,876**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	46	46
Debido proceso	Correlación de Pearson	,876**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	46	46

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Ficha de análisis documental.

Interpretación:

A fin de responder el objetivo general, se procedió a calcular el coeficiente de correlación de Pearson con las cantidades de muestra asignada en la investigación, generando un coeficiente de 0.876 (grado de correlación considerable y positiva), cuyo nivel de significancia fue de 0.000, confirmando la regla de decisión, que señala que frente a un p-valor ($0.00 < 0.05$), entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis que señala “Existe relación entre la celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019”, conforme se aprecia en la tabla 3, es importante considerar que para el estudio, “el coeficiente determinante” muestra un nivel considerable, es decir que tiene una influencia del 76.7% de una variable sobre otra.

V. DISCUSIÓN

Ante todo se procuró instaurar en relación al objetivo general que es **establecer la relación entre la celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019**. Para ello Villavicencio (2020) relata que la celeridad procesal (en adelante Ce. Pr.), es un principio donde se forjan los procesos sin ninguna dilación no justificada. (p. 2). Sin embargo en un artículo de opinión Villavicencio (2010) comenta que el debido proceso (en adelante De. Pr.), es la agrupación mínima de componentes que concurren en cualquier condición de litigio para hacer factible al concebimiento de justicia en un suceso muy preciso. Es por ello que S T C 3771 – 2004 – HC / TC relata que se expresa sobre una norma, establece que es un plazo máximo y que si no se acata la norma se estaría lesionando un derecho muy fundamental que es la libertad personal vale decir un De. Pr.

Por consiguiente es notorio la relación entre ambos, por ello en el capítulo anterior que es resultados se conllevó a proceder un cálculo coeficiente de correlación de Pearson así generando un coeficiente de 0.876 (grado de correlación considerable y positiva). Siendo así es discutible esta indagación, así como lo emplea Soria (2017) que concluye que es ineficiente un procedimiento ordinario en casos de violencia familiar (en adelante ímpetu familiar) porque las víctimas que padecieron sobre ello, no sienten ningún respaldo por parte de la legislación penal ecuatoriana y a ese modo guarden un gran silencio sobre los maltratos que fueron sufridos en un núcleo familia. Siendo así como se puede mencionar es que si no hay Ce. Pr., se agravia el De. Pr.

Por ello poseemos como objetivo específico **determinar el nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar** siendo ello Feuerbach (2015), la Ce. Pr., se implanta periodos breves ante los juzgados ya sea en los procesos inmediatos o en la terminación anticipada y de

acuerdo al NCPP se incita 09 meses un periodo máximo que se extiende en un litigio sencillo; por lo cual fue necesario para acceder a una discusión es saber sobre un plazo razonable como lo examinó en la S T C Exp. 00295 – 2012 – PHC / TC que relaciona a la carta magna en su art. 1 3 9 que conlleva el plazo de un proceso razonable si es solo aquello que comprende en el lapso del periodo que implique ser necesario.

Asimismo Pérez y Merino (2009), manifiesta que para poseer una buena Ce. Pr., tiene que incitarse una buena eficacia ante un proceso y por consiguiente de acuerdo a los resultados de la indagación revisados en los expedientes el nivel de Ce. Pr., el setenta por ciento es bajo, porque se dice que es bajo pues quiere decir que de acuerdo a los expedientes examinados se encuentran que muchos litigios son dilatados porque de acuerdos a las resoluciones emitidas denotan que poseen mucha carga procesal siendo así falta de personal y por ello por los jueces no cumplen de acuerdo a la norma establecida en el NCPP y por ende también se ve que las partes procesales incluso los abogados dilatan dicho litigio, asimismo no son eficaces los casos resueltos y los casos procesados, por lo cual conjuntamente se sacó a un nivel requerido.

Por consiguiente el 2do objetivo **analizar el nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar**, y se basó al autor Villavicencio (2010) que prescribe el De. Pr., una agrupación mínima de componentes que concurren en cualquier condición del litigio para hacer factible la adaptación de un concebimiento de justicia en un suceso preciso. (p. 33). Por ello la carta magna en su art. 1 3 9 destina los orígenes principales como una agrupación de pautas que instaure las garantías primordiales del oficio jurisdiccional para lo cual es muy importante el derecho de defensa del denunciado ya que consiste en la defensa de un individuo a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que lo imputan; por tal, consiguiendo un derecho fundamental que consiste en poseer garantías y que son inherentes

a un individuo. (p. 9). Siendo así en el capítulo anterior que es los resultados se denota que el ochenta y ocho por ciento es alto, pero por qué se dice que es un nivel muy alto porque no hay un buen Ce. Pr.

Puesto que realmente es muy alarmante en dicha jurisdicción, por lo que conlleva que no respetan un debido proceso, inclusive vulnerando una presunción de inocencia y el derecho a aportar medios probatorios, ya que todos ellos se unieron para poder deliberar el nivel que hay en el juzgado penal unipersonal de El Dorado. Por lo cual Anguita (2018) sustenta el De. Pr., a un diseño constitucional y legal para la defensa del mencionado derecho, siendo así la garantía jurisdiccional por lo que son protagonistas los jueces y tribunales. (p. 1). No es menester que el Exp. 0 0 0 23 – 2 0 0 5 – P I / TC, que refiere a las consagraciones constitucionales ordinarias y por ello menciona 4 vertientes: 1er por sus fines, 2do por el rol del juez, 3er por los principios orientales, 4to por su naturaleza. Puesto que el autor Rosales (2018) instaura un litigio muy peculiar en los hechos de ímpetu familiar ya que existe una gran demanda y por consiguiente apresurar para las medidas de protección.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Para poder poseer la relación de celeridad procesal y debido proceso, se conllevó a proceder un cálculo coeficiente de correlación de Pearson así generado un coeficiente de 0.876 (grado de correlación considerable positiva), puesto que ambos son intrínsecamente relacionados.
- 6.2. El resultado del nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar se denota en el setenta por ciento que fue considerada que es bajo, porque poseen mucha carga procesa, siendo así por falta de personal y por ello no pueden cumplir de acuerdo a la norma establecida en el NCPP; y el treinta por ciento es alto.
- 6.3. El resultado del nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar denota el ochenta y ocho por ciento es alto puesto que no es adecuada a una buena celeridad procesal y asimismo no es eficiente; y el doce por ciento es bajo.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Para los funcionarios del área del Juzgado Penal Unipersonal (en adelante JPU) de El Dorado es necesario que generen y organicen indagación de informes anuales de justicia asimismo puedan acceder a reconocer las fallas del sistema de justicia y/o manifestar recomendaciones para la mejora del área, para así la población interesada den propuesta de ello.
- 7.2. Para los empleados del área del JPU deben implementar la infraestructura y puedan así obtener un personal más para que puedan contribuir a la descarga de la recarga laboral de los operadores.
- 7.3. El área del JPU de El Dorado deben respetar las garantías del debido proceso tanto para las víctimas y de los denunciados, en los casos de violencia familiar, por ello si el proceso se rige el principio de sencillez e informalismo por consiguiente se debe garantizar el derecho a la defensa.

REFERENCIAS

- Arias, J. (2016). *La inobservancia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos judiciales tramitados en los Juzgados Mixtos del Distrito de Puno, en los años 2014-2015*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano – Perú
- Anguita, A. (2018). *La protección de los derechos fundamentales*. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/proteccion-derechos-fundamentales-legislacion-peruana/>
- Arias, M (2017). *Los delitos de violencia psicológica y el principio de celeridad procesal*. (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato – Ecuador
- Arriola, I. (2013). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia*. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Astuhuaman y Melgar (2019). *Derecho de defensa del denunciado y medidas de protección en la ley no 30364 del juzgado mixto de Chupaca*. (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Los Andes – Perú.
- Bernal, C. (2010) *El proceso penal*. Sexta Edición, Bogotá, Universidad Externa de Colombia, p. 916.
- Caso 2009-00025-42 El 24 de septiembre de 2008 recuperado de [file:///C:/Users/USER/Downloads/3080-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13879-1-10-20121204%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/3080-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13879-1-10-20121204%20(6).pdf)

Cabel, J. (2016). *El plazo razonable y la continuidad del juzgamiento*. Recuperado de: <https://ius360.com/publico/procesal/el-plazo-razonable-y-la-continuidad-del-juzgamiento/>

Cabanellas, G.(2017)“*Diccionario de Ciencias Jurídicas*” , pág. 253.

Castellanos, F. (2014) *Lineamientos de Derecho Penal*, Editorial Porrúa México
pág. 38

Caro, J. (2018). *SUMMA PENAL*. Lima: Nomos & Thesis.

Castillo, J. (2016). *La Prueba en el Delito de Violencia Contra la Mujer y el Grupo Familiar*. Edit. Lima- Perú

Covelli, J. (2008). *Daño Psíquico: Aspectos Médicos y Legales*. Buenos Aires: Familiar. Lima: Editores del Centro. Dosyuna Ediciones.

Donna, E. (2015). *Derecho Penal Parte Especial*. Buenos Aires: Rubiznal.

De la Cruz, D. (2018). El efecto procesal de la ley 30364 sobre solución en conflictos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba, 2016-2017. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Perú.

Ellsberg, M. (2005). *Ellsberg, Mary Carroll, Heise, Lori*. Recuperado de: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2017/violence-against-women-2017-03ws-researching-vawg-practical-guidance-researchers-WHO2005.pdf>

Feuerbach, P. (2015). *Manual De Derecho Común*. Edit. Ecuador.

- Ferguson, C. (2019). *Can a procedural justice approach to enforcement reduce low-level speeding?*. (Tesis de posgrado). School of Arts and Humanities. Recuperado de: <https://ro.ecu.edu.au/theses/2168/>
- García, I. (2017). *El acuerdo reparatorio y su procedibilidad en los delitos de lesiones graves por violencia familiar*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Piura - Perú.
- García, P. (2019). *Derecho Penal Parte General*, tercera edición. Lima: Ideas.
- Gozaini, O. (1992). *Teoría General del Derecho Procesal: Jurisdicción, Acción y Proceso*. Buenos Aires: Ediar.
- Heredia, R. (2019). *El procedimiento expedito para juzgar la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar y el debido proceso*. (Tesis de posgrado). Universidad Internacional SEK - Ecuador.
- Heredia, R. (2020). *El procedimiento expedito para juzgar la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el debido proceso*. (Artículo científico). Universidad Internacional - Ecuador.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Distrito Federal Mexicano: Editorial Mexicana.
- Holder, E. (2013). *Practical implications of current domestic violence research: for law enforcement prosecutors and judges*. Recuperado de: <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/225722.pdf>
- Holi, T. (2013). *Evaluating criminal justice interventions in the field of domestic violence a realist approach*. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/20535789.pdf>

- INEI (2020). *Instituto nacional de estadística informática*. Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/brechas-de-genero-7913/>
- Law, F. (2020). *Derechos fundamentales conceptos*. Recuperado de: <https://fc-abogados.com/es/derechos-fundamentales-conceptos/>
- Lazo, J. (2018). Nivel de eficiencias de las medidas de protección para las víctimas en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Martín - Perú
- Mazzini, O. (2017). *Los acuerdos reparatorios, como medios alternativos de solución de conflictos, simplificación de procesos y de reparación del daño ocasionado a la víctima*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil.
- Martínez, A. (2020). *Eficacia*. Recuperado de <https://conceptodefinicion.de/eficacia/>
- Núñez, H (2015). *La afectación jurídica del principio de celeridad procesal, en los procesos de violencia familiar en los juzgados de Lambayeque: año 2012-2014*. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán - Perú.
- Neyra, J. (2015) *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Primera Edición, Tomo I. Lima, IDEMSA, p. 121
- Navarro, A. (2016). *Principio de proporcionalidad de la pena en el delito violencia y resistencia a la autoridad agravada Establecimiento Penal del Callao*. (Tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- NCPP (2006). *Código Penal*. Edit. Lima – Perú

Neyra, J. (2017). *El proceso inmediato*. Lima: Pacífico Editores.

Peña, A. R. (2013). *Derecho Penal - Parte Especial*. (Segunda Edición ed.). Lima: IDEMSA.

Pérez y Merino (2009). *Definición de eficacia*. Recuperado de: <https://definicion.de/eficacia/>

Rosales, Y (2018). *El proceso por violencia familiar y la afectación del derecho al debido proceso y de defensa del denunciado en aplicación de la ley número 30364*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Santiago Antúnes de Mayolo - Perú.

Reátegui, J. (2019). *Código Penal Comentado*. Lima: Ediciones Legales.

Rivas, S. (2016). *Interpretación sistemática al tipo penal de agresiones entre los integrantes del grupo familiar*. Actualidad Penal, 145.

Rojas, F. (2013). *Derecho Penal: Estudios fundamentales de la Parte General y Especial*. Lima: Gaceta Jurídica.

Ruiz, J. (2020). *La vigente línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional en materia del plazo razonable del proceso penal*. Recuperado de: <https://laley.pe/art/9277/la-vigente-linea-jurisprudencial-del-tribunal-constitucional-en-materia-del-plazo-razonable-del-proceso-penal>

STC 3771-2004-HC/TC. *Plazo razonable de la prisión preventiva: (caso Miguel Cornelio Sánchez Calderón)*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/precedentes-vinculantes-penal-tribunal-constitucional/>

STC Expediente 00295-2012-PHC/TC. TC. *Establece tres criterios para determinar si se ha vulnerado el plazo razonable*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/tc-establece-tres-criterios-determinar-vulnerado-plazo-razonable-exp-01535-2015-phc-tc/#:~:text=El%20plazo%20de%20un%20proceso,partes%20de%20acuerdo%20a%20sus>

Salinas, R. (2018). *Derecho Penal Parte Especial I*. Lima: Iustita S.A.C.

Salas, C. (2011). *La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/876/87622536017.pdf>

Sánchez, L. (2018). *La protección de los derechos fundamentales en la legislación peruana*. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/proteccion-derechos-fundamentales-legislacion-peruana/>

Torres, C. (1998). *El Principio de Oportunidad: Un Criterio de Justicia y Simplificación Procesal*. Lima: ADELESA.

Townsend, M. (2006). *Law Enforcement Response to Domestic Violence Calls for Service*. Recuperado de: <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/215915.pdf>

UNODC. (2014). *Handbook on effective prosecution responses to violence against women and girls*. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Handbook_on_effective_prosecution_responses_to_violence_against_women_and_girls.pdf

Vallejo, L. (2015). *La Apelación de las Contravenciones Penales en el Proceso Penal en el Código Orgánico Integral Penal y su incidencia en el ejercicio del Derecho*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba, Ecuador.

Villavicencio, F. (2019). *Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano*. Recuperado de file:///C:/Users/USER/Downloads/3080-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13879-1-10-20121204%20(4).pdf

Villavicencio, F. (2020). *Celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano*. Recuperado de: <https://go.gale.com/ps/anonymous?id=GALE%7CA259078989&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=02513420&p=IFME&sw=w>

Villavicencio, F. (2010). *Celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano*. Derecho PUCP. Lima- Perú

Victoria, S. (2020). The Family Violence Rolling Action Plan 2017-2020 is the next step of the Victorian Government's 10 year agenda to build a Victoria free from family violence. Recuperado de: <https://www.vic.gov.au/family-violence-rolling-action-plan-2017-2020-0>

Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Grijley

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Operacionalización

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Celeridad procesal	Es el modo más libre, veloz y conveniente para impedir dilaciones injustas en los procesos judiciales. (Asencio, J., 1997, p. 22)	La Variable se midió a través de guía análisis documental	- Plazo razonable. - Eficacia.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Emisión de resoluciones en el plazo legal, de los Jueces. ✓ Conducta dilatoria de las partes procesales y sus abogados. ✓ Celeridad de delitos de violencia familiar ✓ Eficacia de N° de casos resueltos ✓ Eficacia de N° de casos procesados 	Nominal
Debido proceso	El juez puede imponer penas o M.S en el lapso establecido de la ley. (C.P, 1991, p. 42).	La Variable se determinó a través de encuestas.	- Derecho de defensa del denunciado. - Derechos fundamentales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se respeta el debido proceso ✓ No se respeta el debido proceso ✓ Derecho a la presunción de inocencia ✓ Derecho a aportar medios probatorios. 	Nominal

Anexo 02. Matriz de Consistencia

Título: Celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar, ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general ¿Qué relación existe entre la celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar ante el Juzgado Penal Unipersonal, 2019? • ¿Cuál es el nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019? 	<p>Objetivo general Establecer la relación entre la celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar el nivel de celeridad procesal en los casos de violencia familiar mediante los expedientes judiciales tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019, mediante una guía de análisis documental. - Analizar el nivel de quebrantamiento del debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019, mediante una encuesta. 	<p>Hipótesis general</p> <p>H₁ La celeridad procesal si guarda relación con el debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019</p> <p>H₀ La celeridad procesal no guarda relación con el debido proceso en los casos de violencia familiar tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019.</p>	<p>Técnica -Guía de análisis documental -Encuesta.</p> <p>Instrumentos -Guía de análisis documental -Encuesta</p>
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones	
<p>Tipo: Transversal- No experimental.</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Alcance: Descriptivo</p>	<p>Población Cuarenta y seis (46) procesos judiciales en los casos de violencia familiar que han sido tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019. Y una (01) encuesta al secretario judicial, la jueza del Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado y dos (2) abogados.</p> <p>Muestra Cuarenta y seis (46) procesos judiciales en los casos de violencia familiar que han sido tramitados ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019. Y una (01) encuesta al secretario judicial, la jueza del Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado y dos (2) abogados.</p>	Variables	Dimensiones
		Celeridad procesal	Debido proceso

Anexo 03 Instrumentos de recolección de datos



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Encuesta:

**A los trabajadores del Juzgado Penal
Unipersonal y abogados.**

BUENOS DIAS:

Soy estudiante del XII Ciclo de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: Celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar, ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019; Por ello pido a usted su colaboración en esta encuesta.

1.- ¿Cree Usted que en nuestro ordenamiento jurídico se respetan los derechos y principios establecidos en la Constitución del Perú (debido proceso)?

- Si
- No

2.- ¿Conoce Usted, cuál es la finalidad de las medidas de protección establecida en el Código Penal (debido proceso)?

- Si
- No

3.-¿Considera Ud., que los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar al no ser resueltos con celeridad procesal se estaría vulnerando el debido proceso?

- Si
- No

4.- ¿Considera Ud., que el juez competente interpone las penas de acuerdo a la forma establecida en la ley (debido proceso)?

- Si
- No

5.- ¿Es eficaz el derecho al debido proceso?

- Si
- No

6.- ¿Es eficaz el derecho a aportar medios probatorios en el juicio oral?

- Si
- No

7.- ¿Es eficaz el derecho a ser asistido por una defensa técnica en el juicio oral?

- Si
- No

"Celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar, ante el Juzgado Penal Unipersonal de El Dorado, 2019"						
Nº	Nº Exp. V.F	CDVF	Nº CR	Nº CP	E. R. PL. J	CD. PP. A
1						
2						
3						
4						

Leyenda:

Nº Exp. V.F. = Expediente de violencia familiar

CDVF = Celeridad de delitos de violencia familiar

E. Nº CR = Eficacia de Número de casos resuelto

Nº CP = Eficacia Números de casos procesados

E. R. PL. J = Emisión de resoluciones en el plazo legal, de los Jueces (plazo razonable)

CD. PP. A = Conducta dilatoria de las partes procesales y sus abogados (plazo razonable)

Anexo 04. Validación de Instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Hernández Pineda William Alberto
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
 Especialidad : Dr. Derecho Civil y Comercial
 Instrumento de evaluación : Cuestionario
 Autor (s) del instrumento (s): Br. Luna Vásquez Abigail

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Debido proceso en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Debido proceso				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Debido proceso de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Debido proceso					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los instrumentos están bien planteados y pueden ser aplicados.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 12 de Octubre del 2020.

William Alberto Hernández Pineda
 C.A.B. N° 4765
 Doctor en Derecho y Ciencias Políticas



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Hernández Pineda William Alberto
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
 Especialidad : Dr. Derecho Civil y Comercial
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s): Br. Luna Vásquez Abigail

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Celeridad procesal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Celeridad procesal				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Celeridad procesal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Celeridad procesal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

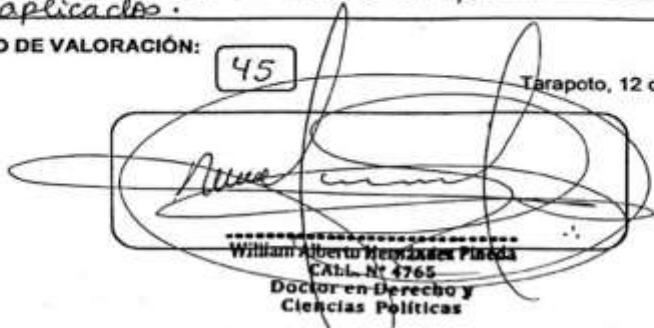
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los instrumentos están bien planteados y pueden ser aplicados.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 12 de Octubre del 2020.



William Alberto Hernández Pineda
 C.A.L. N° 4765
 Doctor en Derecho y Ciencias Políticas



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Oliva Marcelo, José Luis
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscalía Provincial Penal de El Dorado
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Derecho Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s): Br. Luna Vásquez Abigail

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Celeridad procesal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Celeridad procesal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Celeridad procesal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				Y	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Celeridad procesal				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento				X	
PUNTAJE TOTAL						42

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

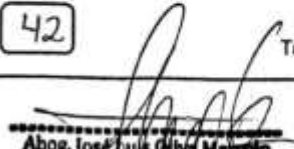
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los instrumentos están bien planteados y pueden ser aplicados.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

42

Tarapoto, 12 de Octubre del 2020.


 Abog. José Luis Oliva Marcelo
 I.C.A.P. / 4804
 Maestro en Derecho Penal y
 Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Oliva Marcelo, José Luis
 Institución donde labora : Ministerio Público – Fiscalía Provincial Penal de El Dorado
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Derecho Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Cuestionario
 Autor (s) del instrumento (s): Br. Luna Vásquez Abigail

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Debido proceso en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Debido proceso					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Debido proceso de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Debido proceso				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					42	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

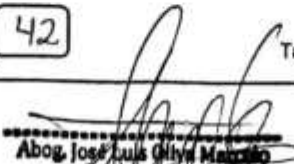
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los instrumentos están bien planteados y pueden ser aplicados.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

42

Tarapoto, 12 de Octubre del 2020.


Abog. José Luis Oliva Marcelo
I.C.A.P./ABDA
Maestro en Derecho Penal y
Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Romero Herrera Kelly Vanessa
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Derecho Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Cuestionario
 Autor (s) del instrumento (s): Br. Luna Vásquez Abigail

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Debido proceso en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Debido proceso					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Debido proceso de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Debido proceso					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

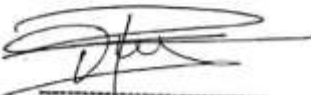
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los instrumentos están bien planteados y pueden ser aplicados.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 12 de Octubre del 2020.



Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera
 DNI : 45849861



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Mg. Romero Herrera Kelly Vanessa
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia
 Especialidad : Mg. Derecho Penal y Derecho Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s): Br. Luna Vásquez Abigail

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Celeridad procesal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Celeridad procesal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Celeridad procesal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Celeridad procesal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Los instrumentos están bien planteados y pueden ser aplicados.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 12 de Octubre del 2020.


 Mg. Kelly Vanessa Romero Herrera
 DNI : 45849861

Índice de confiabilidad

Debido proceso:

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,868	07

Estadísticos total-elemento				
	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
PREG1	66,35	627,770	,850	,848
PREG2	66,40	657,108	,852	,863
PREG3	66,05	625,646	,843	,861
PREG4	66,03	634,297	,858	,869
PREG5	65,84	626,623	,850	,855
PREG6	66,59	643,219	,851	,859
PREG7	66,45	657,112	,853	,842

Anexo 05. Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Juzgado Mixto de El Dorado
Jr. Comercio N° 642 - San José de Sisa

San José de Sisa, 08 de octubre del 2020.

AUTORIZACION

SEÑORITA: ABIGAIL LUNA VASQUEZ

De acuerdo a la solicitud presentada por su persona, se CONCEDE AUTORIZACION a fin de que ingrese a esta sede judicial (respectando los protocolos frente al COVID-19) y tenga acceso a los expedientes y recabar información necesaria respecto al periodo 2019 (enero a diciembre). Precisando que dicha información sea estrictamente para trabajo de investigación (tesis)

Atentamente


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Abog. Silvana Del Socorro Torres Sánchez
Juez (a) del Juzgado Mixto
EL DORADO

"Año de la universalización de la Salud"

SOLICITO: Permiso para realizar Trabajo de Investigación

SEÑORA SIMONA DEL SOCORRO TORRES SÁNCHEZ
JUEZA DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DORADO

Yo, ABIGAIL LUNA VÁSQUEZ, identificada con DNI 71380733, con domicilio Jr. Huáscar N° 127, Distrito de San José de Sisa. Ante Ud. respetuosamente me presento y expongo:

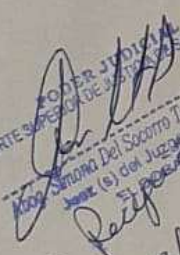
Tengo el gusto de presentarme ante su despacho para saludarla. En la actualidad estoy cursando el último semestre de la carrera de Derecho en la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto. Dicho esto, para optar por el título de Abogada debo realizar un trabajo de investigación.

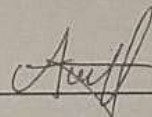
El título de mi tesis es: **"Celeridad procesal y debido proceso en los casos de violencia familiar ante el Juzgado Penal Unipersonal del Dorado, 2019"**. En ese sentido, le solicito, por favor, tenga a bien autorizar mi ingreso a las instalaciones del juzgado, se me otorguen las facilidades para el acceso a los expedientes y consulta con el personal que allí labora.

Asimismo, me comprometo a presentar una nueva solicitud tan pronto cuente con la resolución de aprobación de mi proyecto de tesis, por parte de mi casa de estudios, a fin de que se me pueda expedir la respectiva constancia de investigación por parte del juzgado Penal Unipersonal Del Dorado.

POR LO EXPUESTO: Ruego a usted acceder a mi solicitud.

San José de Sisa, 08 de octubre del 2020


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Simona Del Socorro Torres Sánchez
Jueza (a) del Juzgado Penal Unipersonal del Dorado
Recibido
08/10/2020



ABIGAIL LUNA VÁSQUEZ
DNI N° 71380733